



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA. N°: 16.003/2013

INFORME FINAL N° 10, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL  
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA  
MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PUERTO MONTT, 25 JUL. 2013

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Osorno, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 6.686, de 2010 y N°s. 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Miguel Monetta Lufin y la Sra. Karina Cárdenas Moraga, auditor y supervisora, respectivamente.

**ANTECEDENTES GENERALES**

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$ 42.787.209.000, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.



AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
**PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuadas a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios ordinarios N°s. 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Osorno, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas "gestión de recursos" y "participación de la comunidad educativa", cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Osorno, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la fiscalización, con el objeto de que dicho municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 658, de 2013, de esa entidad edilicia.

Asimismo, mediante oficio N° 2750, de 2013, esta Entidad de Control requirió a la SEREMI de Educación informar las supervisiones realizadas al FAGEM del año 2011, al citado Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno, lo cual fue respondido por oficio N° 792, de 2013, de la mencionada Secretaría Regional Ministerial de Educación.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011 el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM para el año 2011, ascendió a \$ 295.000.000, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, en las iniciativas seleccionadas, totalizaron \$ 130.502.355.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificado.

### INGRESOS

Iniciativa	Universo	Muestra	Selección	
	\$	\$	Método	Tipo
Gestión de recursos	60.000.000	60.000.000	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	80.000.000	80.000.000	Analítico	100%
Mantenimiento y reparaciones menores	65.000.000	65.000.000	Analítico	100%
Transporte Escolar	90.000.000	90.000.000	Analítico	100%
Total	295.000.000	295.000.000		

### EGRESOS

Iniciativa	Universo de Gastos		Muestra		Selección	
	\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Tipo
Gestión de recursos	59.070.774	25	59.070.774	25	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	71.431.581	15	71.431.581	15	Analítico	100%
Total	130.502.355	40	130.502.355	40		

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Educación de la Municipalidad de Osorno y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 2 de abril de 2013.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

**1. Plan de compras**

Se comprobó que el Departamento Administrativo de Educación Municipal, para los años 2011 y 2012, no confeccionó planes de compras, por ende no se encuentran publicados en el portal mercado público, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886.

El municipio responde que el Departamento de Educación, a la fecha, no ha podido consolidar los planes de compra de cada establecimiento educacional, reiterándoles la petición de envío de los planes de compra a los centros de educación que no han cumplido, a través del oficio ordinario N° 532, de 4 de junio de 2013. Agrega, que aun cuando no se publique el citado plan en el sistema de información de compras y contrataciones públicas en el año 2013, permitirá monitorear y evaluar sus procesos durante ese año, para que en el año 2014 el sistema opere con la regularidad que exige las normas legales antes citadas, y cuente con toda la información y sea publicada oportunamente a fin de dar cumplimiento efectivo a la ley.

En virtud de lo anterior, se procede mantener la observación, a la espera de materializar las medidas comprometidas por esa entidad edilicia, las que serán validadas en una futura fiscalización que realice este Organismo de Control a esa entidad edilicia.

**2. Manual de Procedimientos de Adquisiciones**

El Departamento Administrativo de Educación Municipal, no cuenta con manual de procedimientos de adquisiciones, vulnerando lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La entidad edilicia señala que el manual de procedimientos del DAEM se encuentra en su etapa final, a la espera de la aprobación por parte de la autoridad comunal.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación hasta la aprobación del manual de adquisiciones definitivo, lo que será validado en la etapa de seguimiento respectiva.

**3. Control de boletas de garantía**

Se verificó que el Departamento Administrativo de Educación Municipal, mantenía al 9 de abril de 2013, 87 boletas de garantía vencidas por la suma de \$ 129.894.424, provenientes del año 2009. Asimismo, se constató que dichos documentos no están contabilizados en los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

registros contables acorde con lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

La municipalidad responde que al 4 de junio de 2013, se encuentran solamente pendiente de contabilización las boletas de garantía N° 128059, de Comercializadora de Productos de Laboratorio Ltda., por \$ 248.885, y N° 917-7, de DIPROMED S.A., por \$114.918.

Atendido lo anterior, debe mantenerse la observación debiendo el municipio contabilizar a la brevedad las boletas de garantías antes señaladas, como asimismo realizar la respectiva devolución de las cauciones que se encuentran vencidas, lo cual será verificado en los programas de seguimiento que efectúe esta Contraloría Regional en esa municipalidad.

**4. Sistema de Compras y Contrataciones Públicas**

Se determinó que el administrador del sistema mercado público de la Municipalidad de Osorno y del Departamento Administrativo de Educación Municipal, don Mauricio Becker Añazco, Jefe del Departamento de Gestión Administrativa, no ha sido nombrado por decreto alcaldicio en dicho rol. De igual modo, no existe un funcionario municipal con el perfil de auditor en el portal mercado público.

En su respuesta al preinforme, la entidad edilicia informa que emitió el decreto N° 7816, de 23 de mayo de 2013, a través del cual nombra a don Mauricio Becker Añazco, jefe del departamento de gestión administrativa, como administrador del sistema de Chile Compra. Agrega, que capacitará a un funcionario para que tenga el perfil de auditor, quien deberá rendir las pruebas de acreditación solicitadas por la Dirección de Compras Públicas, en el mes de octubre del presente año.

En virtud de lo anterior, este Organismo de Control corresponde dar por subsanada la observación respecto al administrador del sistema de Chile Compra, manteniendo lo observado respecto al funcionario con perfil de auditor, lo cual se verificará en una próxima fiscalización a ese municipio.

**5. Auditorías realizadas al FAGEM por parte de la Unidad de Control Interno Municipal**

a) Se verificó que la Unidad de Control Interno de la Municipalidad no ha realizado revisión al programa FAGEM en los años 2010, 2011 y 2012, acorde con sus funciones establecidas en el artículo 29 letra b) y c) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La entidad edilicia señala que si bien no se han efectuado las auditorías correspondientes, realizó una revisión permanente y detallada de todos los pagos efectuados. Agrega, que incluirá la citada auditoría en el programa de trabajo de esa unidad para el año 2014.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, procede mantener la observación hasta la concreción de las medidas comprometidas por esa municipalidad, las cuales serán validadas por esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización que realice a ese municipio.

**6. Control de Inventario**

Se constató que los bienes adquiridos con recursos del programa, no poseen número de inventario único, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como tampoco permite hacer un seguimiento físico de ellos, a modo de ejemplo se pueden señalar que se encontraban en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, en poder de don Alberto Salinas Velozo, coordinador Extraescolar, un kit de herramientas de oboe, seis cajas cañas fagot, cuatro envases humidificador para doble caña y seis cajas caña oboe.

Lo anterior infringe lo contemplado en el Decreto Supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, reglamento sobre bienes muebles fiscales y la cláusula 3.8 del Instructivo Operativo, del Ministerio de Educación.

La municipalidad señala que el DAEM procederá a comprar un software que entregue códigos de barra para llevar el inventario, y así poder asignar un número único a cada activo en forma individual. Agrega, sobre los bienes mencionados en poder del coordinador extraescolar, que ya se encuentran en poder del establecimiento correspondiente.

Corresponde mantener la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento respectiva, la efectiva implementación del software para el control de inventarios, así como la revisión de los bienes que mantenía en su poder el señor Salinas Velozo.

**7. Auditoría Interna Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos y supervisiones MINEDUC**

La Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Regional Ministerial de Educación no contempló, dentro de sus planes anuales de auditoría del año 2012, una revisión al Programa FAGEM 2011.

Al respecto, la SEREMI de Educación responde que el FAGEM del año 2011, se encuentra regulado tanto por la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, partida 09, capítulo 01, programa 20, como por la resolución exenta N° 173, de 2011, del Ministerio de Educación que aprueba el instructivo para la presentación al FAGEM, disponiendo en este último que "las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación contarán con un encargado regional del Fondo, un equipo dispuesto para la revisión y evaluación de los programas y otro equipo para la revisión y aprobación de los informes", por lo que se circunscribió a dar cumplimiento a esas obligaciones, sin realizar otro tipo de supervisión, ya que nunca fue instruida desde la citada Cartera Ministerial para supervisar los programas de manera distinta a la consignada en el instructivo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación, por cuanto el citado instructivo, en su punto 4.6, establece como responsable al Ministerio de Educación, por ende, a las Secretarías Regionales Ministeriales, de llevar a cabo el seguimiento y control del proceso de ejecución, labor que comprende la función de supervisión, a fin de comprobar la correcta ejecución de esos recursos, por lo que esa SEREMI de Los Lagos deberá adoptar las medidas correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, lo que será verificado por este Órgano de Control en las próximas fiscalizaciones que realice sobre la materia.

**II. EXAMEN DE CUENTAS**

**1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos**

**1.1. Examen de cuentas de ingresos año 2011**

Se verificó que los ingresos recepcionados por el Departamento de Educación Municipal de Osorno, para el programa FAGEM 2011, ascendieron a la suma total de \$ 295.000.000, la primera cuota fue depositada el 8 de noviembre de 2011 y la segunda el 27 de diciembre del mismo año, en la cuenta corriente N° 06-33811-9 del Banco Santander sucursal Osorno, sin determinarse observaciones que señalar.

**1.2. Contabilización de los ingresos**

Se constató que las dos cuotas transferidas por el Ministerio de Educación, por la suma total de \$ 295.000.000, fueron imputadas erróneamente por el Departamento Administrativo de Educación Municipal, en la cuenta 115.03.002.001 "Fortalecimiento de la Gestión Municipal", debiendo registrarse en la cuenta 115.05.03.003.002 "Otros Aportes", conforme lo dispuesto en el oficio N° 36.640 de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

El municipio indica que efectivamente, en el año 2011, por desconocimiento de la circular aludida, los ingresos por concepto de FAGEM se contabilizaron en la cuenta 115.05.03.002.001 "Fortalecimiento de la Gestión Municipal"; sin embargo, a contar del año 2012, los mencionados recursos se contabilizaron en la cuenta presupuestaria 115.05.03.003.002, denominada "Otros Aportes", adjuntando los movimientos contables respectivos.

En atención a que el ejercicio presupuestario y contable del año 2011 se encuentra cerrado, este Organismo Contralor ha estimado pertinente subsanar por esta única vez la observación, atendido que para el año 2012 esa entidad edilicia aplicó correctamente el procedimiento contable.

**1.3. Transferencias del Ministerio de Educación a Municipalidad de Osorno FAGEM 2010.**

Se comprobó que en la distribución de recursos del programa FAGEM 2010, realizada por el Ministerio de Educación, la segunda cuota fue depositada a la Municipalidad de Osorno el día 30 de diciembre de 2010, en la cuenta corriente bancaria N° 400800100031732, del Banco BBVA, en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

circunstancias que el municipio, mediante oficio N° 634, de 12 de julio de 2010, había informado al Departamento Provincial de Educación, que habían cambiado de entidad bancaria, indicándole, en la misma misiva, el número de la cuenta corriente. El error en el depósito, fue regularizado por la citada Cartera Ministerial el día 21 de marzo de 2011.

Lo anterior, implicó un atraso en la aprobación de la rendición de cuentas del período 2010, así como en la entrega de recursos del mismo programa FAGEM para el año 2011, los que fueron aprobados por el Ministerio de Educación, mediante decreto N° 352, de 21 de octubre de 2011.

Luego, la mencionada Secretaría de Estado depositó, con fecha 8 de noviembre de 2011, la primera cuota del programa FAGEM 2011, al Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno, constatándose un desfase de 3 meses respecto al plazo establecido en el anexo N° 3 del Instructivo Operativo, aprobado mediante resolución exenta N° 173, del 17 de enero de 2011, del citado Ministerio.

La SEREMI de Educación señala, mediante oficio N° 650, de 2013, que por un error involuntario el Ministerio de Educación, depositó los recursos de la segunda cuota del FAGEM 2010 en la cuenta corriente N° 400800100031732, del Banco BBVA, la cual ya no era parte de las cuentas del Departamento de Educación Municipal de Osorno, provocando el retraso en la ejecución del programa del año en mención y afectando también al período 2011.

Atendido lo anterior, cabe mantener la observación, debiendo la citada Secretaría de Estado adoptar las medidas correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, con el propósito de cumplir con los objetivos del programa, ya que en este caso el error en el depósito produjo un desfase de 3 meses en su ejecución, cuya efectividad será verificada por este Órgano de Control en las próximas fiscalizaciones que realice sobre la materia.

## **2. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución**

Al respecto, se determinó que el DAEM de Osorno en la iniciativa gestión de recursos implementó el programa “Equipamiento de Laboratorio de Ciencias para el Liceo Eleuterio Ramírez”, por un monto de \$ 59.070.774.

En tanto, respecto de la otra iniciativa “Participación de la comunidad educativa”, se ejecutaron los proyectos “Dotar de equipamiento a la Orquesta Sinfónica” y “Adquisición de Set Deportivo para 12 Escuelas y 5 Liceos”, rindiendo gastos por un total de \$ 42.199.198 y \$ 29.232.383 respectivamente.

Del examen de las citadas iniciativas, se constató lo siguiente:

### **2.1. Decreto de pago extraviado**

Se comprobó que el municipio no contaba con el decreto de pago N° 1010, de 23 de marzo de 2012, por la suma de \$ 3.048.641, correspondiente a la compra de implementación del laboratorio de ciencias del liceo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Eleuterio Ramírez, debiendo aportar el documento original para su examen en su respuesta al preinforme, atendido lo dispuesto en el artículo 101 de la ley N° 10.336.

La entidad edilicia reconoce que efectivamente, al momento de la revisión realizada por este Órgano de Control, no fue posible contar con el decreto de pago en original N° 1010, de 23 de marzo de 2012, por la suma de \$3.048.641, debido al permanente movimiento de esos documentos, por rendiciones, revisiones de este Organismo Contralor, solicitudes de directores para fotocopiado, entre otras. No obstante, agrega que el mencionado decreto fue encontrado posteriormente y se encuentra disponible para su revisión, adjuntando en su respuesta una fotocopia de éste, autenticada por el Secretario Municipal.

Atendidas las explicaciones de la municipalidad, así como la remisión en copia autenticada del citado decreto de pago, procede dar por subsanada, por esta vez, la observación formulada, debiendo la autoridad comunal arbitrar las medidas correctivas tendientes a mantener en forma ordenada los comprobantes de pago antes señalado, cuyo cumplimiento será validado por este Órgano de Control en futuras auditorías que realice al citado municipio.

## 2.2. Cumplimiento del Instructivo Operativo

Sobre esta materia, se comprobó lo siguiente:

a) Los bienes muebles inventariables, adquirido por el Departamento Administrativo de Educación Municipal a través de las iniciativas del programa FAGEM 2011, no contaban con la imagen corporativa del MINEDUC, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula 3.8 del Instructivo Operativo, aprobado mediante resolución exenta N° 173 de 2011, del Ministerio de Educación.

La entidad edilicia señala que procedió a rectificar esa situación, incorporando la imagen corporativa del Ministerio de Educación a todo el equipamiento y mobiliario adquirido.

Al respecto, si bien se acogen las acciones implementadas por el municipio, corresponde mantener la observación hasta la verificación de dichas medidas en la etapa de seguimiento respectiva.

b) La autoridad comunal incumplió lo dispuesto en la glosa 13 de la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público año 2011 y lo dispuesto en la cláusula 3.9.1, del citado Instructivo Operativo, del Ministerio de Educación, toda vez que no dio cuenta detallada en forma trimestral al consejo municipal del destino de los fondos de los recursos, grado de cumplimiento del programa FAGEM 2011 y aspectos pendientes del mismo.

El municipio reconoce que no dio cumplimiento a la materia señalada, por lo cual tomará las medidas respectivas a contar de esta fecha.

En mérito de lo expuesto, debe mantenerse la observación, debiendo la autoridad edilicia dar estricto cumplimiento a las normas legales antes invocada, cuyo acatamiento será verificado por este Ente Contralor en los programas de seguimiento que realice al citado municipio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

c) La municipalidad no dio cuenta pública semestral de la ejecución del programa desarrollado con los recursos del FAGEM 2011 a través de su página web como tampoco en los establecimientos educacionales que están bajo su administración ni a las comunidades escolares correspondientes, incumpliendo con las cláusulas 3.5 y 3.9.2 del Instructivo Operativo del Ministerio de Educación, anteriormente citado.

La municipalidad señala que el Departamento de Educación Municipal adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto. Agrega, que la autoridad edilicia instruyó a los directores de los establecimientos educacionales para que procedan a informar el desarrollo de los programas FAGEM, para ser puestos en conocimiento de las comunidades escolares.

En razón de lo expuesto, procede dar por subsanada la observación y verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad edilicia, serán comprobadas por este Órgano de Control en la etapa de seguimiento correspondiente.

### 2.3. Cumplimiento de la Ley de Compras y su reglamento

a) Del examen practicado, se verificó, respecto de tres licitaciones que se detallan en anexo N° 1, tanto los contratos, como los actos administrativos que los aprueban, no se encuentran publicados en el portal de mercado público, en contravención a lo estipulado en el artículo 20 de la ley N° 19.886, y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La entidad edilicia señala que el DAEM procedió a publicar los contratos y sus respectivos decretos que los aprueban en la plataforma del Mercado Público. Agrega, que instruyó dar estricto cumplimiento a esas obligaciones.

Al respecto, de los antecedentes remitidos por el municipio se comprobó que en el portal Mercado Público, se encuentra pendiente de publicar el decreto N° 6503, de 18 de mayo de 2012, que aprueba el contrato correspondiente a la licitación ID 2306-51-LE12, por lo que corresponde mantener la observación, hasta verificar la efectividad de las acciones comprometidas por esa autoridad comunal en futuras fiscalizaciones que realice este Órgano de Control.

b) Los certificados de disponibilidad presupuestaria, para las licitaciones N°s. 2306-51-LE12 y 2306-12-LE12, no especifican el subtítulo y el ítem al cual se refiere el gasto involucrado, conforme lo establecido en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 40.000 de 2010, 53.323 y 81.260, de 2011).

La municipalidad responde que el Departamento de Educación Municipal ha instruido al personal de adquisiciones, mediante oficio N° 10, de 4 de junio de 2013, que los certificados de disponibilidad presupuestaria cuenten con toda la información necesaria, que exige la normativa antes citada. Agrega, que la Directora de Control emitió el oficio N° 436, de 2013, instruyendo a todas las unidades municipales para que también den cumplimiento a esa disposición legal, todo lo cual permite dar por subsanada la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La efectividad de las instrucciones impartidas por el DAEM y la Dirección de Control Municipal, serán verificadas por este Órgano de Control en las próximas fiscalizaciones que realice sobre la materia.

c) Respecto a la licitación privada ID N° 2306-47-CO12, adjudicada mediante decreto exento N° 4099, de 22 de marzo de 2012, el municipio omitió dictar la resolución fundada autorizando esa modalidad excepcional de contratación.

En efecto, si bien el municipio había licitado y declarado desiertas las licitaciones públicas ID N°s. 2306-2-LE12 y 2306-31-LE12, la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control ha señalado que existe la obligación de las autoridades respectivas de publicar, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de 24 horas de su dictación, la resolución fundada, que ordene el trato directo o licitación privada, lo cual no aconteció en la especie, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 44 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El municipio adjunta en su respuesta el decreto N° 2331, de 1 de marzo de 2012, en el cual se señala que se declara desierta la licitación pública 2306-31-LE12 y se llama a licitación privada.

Los antecedentes aportados por la municipalidad, no permiten desvirtuar la observación, toda vez que en el portal Mercado Público no se ha publicado la resolución fundada que ordenó la licitación privada, debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, cuya efectividad será comprobada por este Órgano de Control en las próximas auditorías que realice al municipio sobre la misma materia.

#### 2.4. Revisión de bienes adquiridos con cargo al FAGEM 2011

De las visitas realizadas a los establecimientos educacionales se determinó lo siguiente:

##### 2.4.1. Equipamiento Orquesta Sinfónica Juvenil Municipal

a) Se comprobó que los instrumentos que se detallan a continuación, al 11 de abril de 2013, no se encontraban en la escuela Zenteno, dependencia dispuesta por el Departamento Administrativo de Educación Municipal, para su resguardo.

Instrumentos adquiridos	Acta de recepción DAEM	Precio unitario en\$
Un contrabajo abeto ¾	29-03-2012	439.900
Trompeta Júpiter	29-03-2012	359.900
12 atriles de partituras	29-03-2012	16.900
Un apoyador de atril de partitura	29-03-2012	39.900
Dos porta cañas clarinete saxo alto	29-03-2012	36.900
Seis cajas clarinetes GD 2 ½	29-03-2012	16.990
Total		910.490





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La municipalidad señala que el contrabajo estaba en poder de un alumno y fue devuelto. Agrega, que la trompeta, el apoyador de atril de partitura y las dos portas cañas clarinete, se encontraban en otras dependencias. Añade, que de los doce atriles de partitura, se encontraron 7, faltando 5 por ubicar. Finalmente, indica que las seis cajas de cañas de clarinete y el kit de herramientas de oboe, no se encontraron.

Atendido lo anterior, el Director del Departamento de Educación Municipal, mediante decreto afecto N° 3183, de 18 de junio de 2013, ordenó la instrucción de un sumario administrativo en contra de don Juan Carlos Avendaño Luna, encargado de la custodia de los instrumentos musicales.

Al respecto, corresponde mantener la observación y que una vez afinado dicho proceso sumarial, el municipio remita el expediente y el acto terminal que lo aprueba, al trámite de registro ante este Órgano de Control, conforme lo dispone el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a las instrucciones impartida por esta Entidad Fiscalizadora mediante oficio circular N° 15.700, de 2012. Ello, sin perjuicio de iniciar las acciones que en derecho corresponda derivado de la pérdida de tales especies, sobre lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles.

b) Se constató que los instrumentos musicales adquiridos a la empresa Audiomúsica S.A., facturas N°s. 30749 y 30750, ambas del 29 de marzo de 2012, los bienes facturados presentan diferencias respecto del tipo, cantidad recibida y requerimiento establecido en el punto 9.2.1 de las bases administrativas del proceso licitatorio ID N° 2306-51-LE12, "Adquisición de Instrumentos Musicales para Banda Sinfónica Juvenil de Osorno", sin que ello fuera advertido en las actas de recepción que respaldan el pago de las citadas facturas, realizado mediante decreto de pago N° 1243, de 9 de abril de 2012, por la suma de \$35.166.850.

Los instrumentos que presentan diferencias corresponden a los siguientes:

Instrumentos requeridos según licitación	Instrumentos facturados y recepcionados según actas DAEM	Precio unitario en \$	Instrumentos en poder del DAEM según inspección física
Una viola SVA 175 de 16 pulgadas	Una viola SVA150 de 16 pulgadas	239.900	Una viola SVA 150 de 15 pulgadas
Ocho violines SV150 de ¾	Ocho violines SV150 de ¾	142.900	Siete violines SV150 de ¾
Veinticinco violines SV150 de 4/4	Veinticinco violines SV150 de 4/4	157.900	Veintiséis violines SV150 de 4/4

La Municipalidad de Osorno responde que la viola SVA 150 de 16 pulgadas fue recibida en forma errónea, lo cual no fue informado por el inspector a cargo. Agrega, que verificó la existencia de ocho violines SV150 de ¾, toda vez que el instrumento faltante estaba en poder de una alumna que lo hizo llegar. Añade, respecto a los 26 violines SV150 de 4/4, que uno de ellos era de propiedad del director de la orquesta sinfónica don Juan Carlos Avendaño Luna.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, procede mantener la observación de la especie, debiendo la autoridad comunal incluir esta materia en el proceso sumarial ordenado por decreto afecto N° 3183, de 2013, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la recepción errónea del instrumento musical antes citado. Además, la existencia de tales especies se verificará en los programas de seguimiento que realice esta Entidad de Control al citado municipio.

**2.4.2. Equipamiento de Laboratorio de Ciencias para el Liceo Eleuterio Ramírez**

Se comprobó en visita del 18 de abril de 2013, que parte del equipamiento adquirido con recursos de programa FAGEM 2011, para implementar el laboratorio de ciencias, tales como sillas, televisor, impresora, butacas y basurero, se encontraban siendo utilizados en otras dependencias del liceo, según se detalla en anexo N° 2. Lo anterior, no se ajusta al proyecto presentado en el programa FAGEM, aprobado por decreto N° 352, de 21 de octubre de 2011, del Ministerio de Educación.

El municipio responde que los bienes se encuentran en su totalidad en el laboratorio de ciencias, según lo verificado por el encargado de inventario, aportando fotos de esas especies en dicho lugar.

Sobre el particular, se mantiene la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento respectiva, la existencia de esos bienes así como su registro respectivo en el control de inventario.

**3. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición**

En relación a las rendiciones de cuentas podemos mencionar lo siguiente:

**3.1. Primera cuota**

La primera cuota fue transferida por el Ministerio de Educación, con fecha 8 de noviembre de 2011, al Departamento Administrativo de Educación, por un monto de \$ 147.500.000, la cual tuvo un gasto efectivo de \$ 89.528.938, al 21 de diciembre de 2011, superando el 60%, ajustándose a lo dispuesto en el punto 3.4.2 del Instructivo Operativo, del Ministerio de Educación.

La rendición de esa cuota se efectuó con fecha 21 de diciembre de 2011, según lo indicado en oficio N° 1207 de misma data, toda vez que al municipio se le aplicó lo establecido en el punto 7 del Instructivo Operativo, del Ministerio de Educación, el cual indica que para casos excepcionales, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de aprobar las rendiciones fuera de los plazos establecidos en el anexo N° 3 del citado instructivo, considerando para ello la demora en la entrega de la primera cuota.

**3.2. Segunda cuota**

En cuanto a la segunda cuota entregada por el Ministerio de Educación por \$ 147.500.000, fue transferida el día 27 de diciembre de 2011 al Departamento Administrativo de Educación Municipal.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Luego, el municipio informó a la citada Secretaría de Estado, con fecha 19 de junio de 2012, que la ejecución de gastos total del programa FAGEM 2011 fue por un monto de \$ 278.853.089, según indica el oficio N° 595, cumpliendo con los plazos establecidos en el punto 7 del Instructivo Operativo el que menciona que la rendición total del programa se debe realizar hasta el 30 de junio de 2012.

**III. OTRAS OBSERVACIONES**

Al revisar el cumplimiento de los plazos exigidos por el Ministerio de Educación para la ejecución de los gastos del programa FAGEM 2011, se comprobó que el municipio requirió una ampliación de plazo, la que fue otorgada por el citado Ministerio, según consta en oficio N° 1038, de 7 de mayo de 2012, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, fijando como fecha límite para tal efecto, el día 31 de marzo de 2012. Además, el citado plazo también fue fijado por la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos, mediante los oficios N°s 329 y 488, de 2 y 27 de marzo de 2012, insistiendo en ese último documento que todos los documentos contables deben tener como fecha máxima la antes citada, agregando que los recursos que no hayan sido satisfactoriamente rendidos a esa data deberán ser reintegrados.

Sin embargo, se comprobaron desembolsos de las iniciativas que se detallan a continuación, las que si bien no corresponden a las incluidas en esta auditoría, el municipio ejecutó gastos con fecha posterior al 31 de marzo de 2012, en contravención a lo señalado por el citado Ministerio de Educación y la SEREMI de esa misma Cartera, según se detalla a continuación:

Iniciativa	Detalle	Factura N°	Fecha Factura	Valor \$
Mantención y Reparaciones	Mejoramiento Pre Básica Esc. Monseñor	58	11-04-2012	5.156.357
		60	10-05-2012	5.997.227
Mantención y Reparaciones	Mejoramiento Pre Básica esc. Rural Emilio Surber	195	02-04-2012	9.999.954
Mantención y Reparaciones	Pintura exterior Escuela Canadá	263	17-04-2012	11.384.595
		265	28-05-2012	14.122.197
Mantención y Reparaciones	Mantención Eléctrica Esc. Ignacio Zenteno	62	04-04-2012	9.027.483
		64	04-05-2012	3.649.349
Total				59.337.162

Fuente: Unidad de Adquisiciones del DAEM de Osorno.

Requerida la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos, señala, mediante oficio N° 650, de 17 de mayo de 2013, que ello se origina por el error involuntario del Ministerio de Educación en el depósito de los recursos del año 2010. Agrega, en este orden, que por oficio ordinario N° 1038, de 7 de mayo de 2012, el Jefe de División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación acogió un aumento de plazo para efectuar las rendiciones por parte de ese municipio, dejando las nuevas fechas a cargo de la citada SEREMI, por lo que aceptaron los gastos ejecutados con fecha posterior al 31 de marzo de 2012, según la petición realizada por el Departamento de Educación a través del oficio ordinario N° 234, de 29 de marzo de 2012, que solicitaban extender el plazo hasta el 30 de mayo de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Atendido lo anterior, este Organismo de Control procede dar por subsanada la observación; no obstante, corresponde que la Secretaría Regional Ministerial de Educación adopte las medidas correctivas tendientes a evitar que esta situación se repita en el futuro, lo que se verificará en una próxima auditoría que realice esta Entidad Fiscalizadora sobre la materia.

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Municipalidad de Osorno, en general, utilizó los recursos del Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal año 2011, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. No obstante, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas correspondientes:

1. La Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Osorno, no realizó revisión de los aportes municipales entregados a al Departamento de Educación Municipal de Osorno, del programa FAGEM 2011, acorde a lo previsto en el artículo 29, letras b) y c), de la ley N° 18.695 y artículo 135 del citado texto legal, medida que corresponde instruir por el municipio a la citada unidad, en relación con las transferencias del FAGEM 2013.

2. La Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Regional Ministerial de Educación no contempló, dentro de sus planes anuales de auditoría del año 2012, una revisión al Programa FAGEM 2011, ni realizaron supervisiones al citado fondo, situación que no se aviene a lo establecido en el punto 4.6 del instructivo operativo del programa, aprobado por resolución exenta N° 173, de 2011, del Ministerio de Educación, debiendo incluir esta materia en el FAGEM 2013.

3. El Ministerio de Educación por error depositó los recursos del programa FAGEM 2010 en una cuenta corriente inexistente, provocando el retraso en la ejecución del programa del año 2011 de la Municipalidad de Osorno, situación que afectó el logro de los objetivos en los plazos establecidos en el punto VII del instructivo operativo del programa, aprobado por mediante la resolución anteriormente citada, debiendo adoptar las acciones correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro.

4. Los bienes muebles inventariables, adquiridos por la Municipalidad de Osorno, a través de las iniciativas del programa FAGEM 2011, no contaban con la imagen corporativa del MINEDUC ni con número de inventario único, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula 3.8 del Instructivo Operativo, aprobado mediante resolución exenta N° 173 de 2011, del Ministerio de Educación, informando esa entidad edilicia su corrección, lo que será verificado por este Ente Contralor en la etapa de seguimiento.

5. La Municipalidad de Osorno incumplió lo dispuesto en la glosa 13 de la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público año 2011 y lo dispuesto en la cláusula 3.9.1, del Instructivo Operativo, del Ministerio de Educación, toda vez que no dio cuenta detallada en forma trimestral al Concejo municipal del destino de los fondos de los recursos, grado de cumplimiento





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

del programa FAGEM 2011 y aspectos pendientes del mismo, situación que deberá corregir en forma inmediata, respecto del FAGEM 2013.

6. El municipio no acreditó el cumplimiento de dar cuenta pública semestral de la ejecución del programa desarrollado con los recursos del FAGEM 2011 a través de su página web, como tampoco en los establecimientos educacionales que están bajo su administración, ni a las comunidades escolares correspondientes, incumpliendo con las cláusulas 3.5 y 3.9.2 del Instructivo Operativo del Ministerio de Educación, anteriormente citado, situación que deberá corregir a la brevedad, respecto del FAGEM 2013.

7. Respecto de la licitación 2306-51-LE12, el municipio no publicó el decreto N° 6503, de 2012, que aprueba el contrato suscrito con fecha 18 de mayo de 2012, en el portal de mercado público, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 19.886, y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

8. La entidad edilicia adquirió equipamiento para la orquesta sinfónica juvenil municipal a la empresa Audiomúsica S.A., comprobándose que no se contaba con la totalidad de los instrumentos musicales y que no habían sido recibido de acuerdo a las características señaladas en las bases, materias que deben ser abordadas en el proceso sumarial ordenado instruir por la autoridad comunal, mediante decreto afecto N° 3183, de 2013, el cual, una vez afinado, debe remitir el expediente y el acto terminal que lo aprueba, al trámite de registro ante este Órgano de Control, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen. Ello, sin perjuicio de iniciar las acciones que en derecho corresponda respecto de la pérdida de tales especies, sobre lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles.

Finalmente, para aquellas observaciones que se ha estimado procedente mantener, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,



  
Roberto San Martín Jara  
Jefe Unidad  
Control Externo  
Contraloría Regional de Los Lagos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Licitaciones sin publicación de decreto

LICITACIÓN ID	DETALLE	CONTRATO	FECHA	PUBLICACIÓN DECRETO	DECRETO APROBACIÓN CONTRATO	FECHA
2306-51-LE12	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA BANDA SINFONICA JUVENIL DE OSORNO.	Audiomusica S. A.	24-04-2012	No	6503	18-05-2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Bienes utilizados en otras dependencias del Liceo Eleuterio Ramirez

Cantidad	Bien	Monto	Lugar donde se utiliza
60	Silla Universitaria Agrn. y dimad Isplca Universitaria Tapizada Con Palleta .35 X .59 X .86	3.975.124	Sala de Videconferencia
1	Televisor Lcd Sony Brevia Kdl46EX725 65	1.320.029	Sala de Videconferencia
1	Impresora Multifunción Hp Mfp3035Xs LaserJet 186321	1.031.749	Secretaria dirección del Liceo
40	Silla Operativa Ll Agrn y dimad Monza Visita Sjb Lanilla Azul 52 X 66 X 82 Cm	862.750	Sala de profesores
1	Butaca Lb Agrn y dimad Novara 5 Asientos Polipropileno 240 X 61 X 82 Cm	155.187	Entrada del Liceo
1	Basurero Omnilium Contenedor 240 Lt.	62.129	Afuera del Liceo
	Total	7.406.867	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3

Estado de Observaciones de Informe final N° 10 de 2013

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Control Interno N° 2	El DAEM no cuenta con manual de procedimientos de adquisiciones, vulnerando lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda	Remitir a este Órgano de Control el manual de adquisiciones debidamente sancionado por la autoridad edilicia.			
Control Interno N° 3	El DAEM mantiene 87 boletas de garantía vencidas provenientes del año 2005. Asimismo, se constató que dichos documentos no están controlados en el sistema de gestión de archivos con lo previsto en el oficio circular N° 60.820, de 2005.	Informar sobre la devolución de las boletas de garantía que se encuentran vencidas. Además, remitir registro contable de las caudales recibidas.			
Control Interno N° 6	Los bienes adquiridos con recursos del programa, no poseen número de inventario único, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como tampoco permite hacer un seguimiento físico de ellos.	Informar la puesta en marcha de software para el control de inventario, así como instruir sobre la custodia de esas especies.			
Examen de Cuentas N° 2.2 a)	Los bienes muebles inventariables, adquiridos por Departamento de Educación Municipal, no poseen número de inventario único, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, así como tampoco permite hacer un seguimiento físico de ellos.	Remitir antecedentes que den cuenta de la puesta en marcha de software para el control de inventario, así como el número de registro de MINEDUC, así como el número de registro de control de inventario de cada bien con cargo al FAGEM.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Examen de Cuentas N° 2.2. b)	La autoridad comunal incumplió lo dispuesto en la glosa 13 de la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público año 2011 y lo dispuesto en la cláusula 3.5 del contrato de arrendamiento suscrito con el Ministerio de Educación, toda vez que no dio cuenta detallada en forma trimestral al consejo municipal del destino de los fondos de los recursos, grado de cumplimiento del programa FAGEM 2011 y aspectos pendientes del mismo.	Dar estricto acatamiento a las normas legales antes invocadas, informando de su cumplimiento a esta Contraloría Regional.		
Examen de Cuentas N° 2.2. c)	La municipalidad no dio cuenta pública semestral de la ejecución del programa desarrollado con los recursos del FAGEM 2011 a través de su página web, tampoco dio cuenta pública de las acciones que están bajo su administración ni a las comunidades escolares correspondientes, incumpliendo con las cláusulas 3.5 y 3.9.2 del Instructivo Operativo del Ministerio de Educación, anteriormente citado.	Dar estricto acatamiento a las normas legales antes invocadas, informando de su cumplimiento a esta Contraloría Regional.		
Examen de Cuentas N° 2.4.1 a) y b)	La entidad edilicia adquirió equipamiento para la orquesta sinfónica juvenil municipal a la empresa Audionúmica S.A., comprobándose que no se consideró en el presupuesto el costo de los materiales y que no habían sido recibidos de acuerdo a las características señaladas en las bases.	Remitir, una vez afinado el proceso sumarial, el expediente y el folio terminal que lo agota, al despacho de la Contraloría Regional, en el expediente N° 18.695, y en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen. Además, incluir las acciones legales que en derecho corresponda respecto de la pérdida de tales especies, informando de ello a esta Contraloría Regional.		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

<b>Examen de Cuentas N° 2.4.2.</b>	Parte del equipamiento adquirido con recursos de programa FAGEM 2011, para implementar el laboratorio de ciencias, tales como: alfileres, lapiceros, borradores, cuadernos, otros materiales de escritorio, siendo utilizados en dependencias del liceo, lo que no se ajusta al proyecto presentado al programa FAGEM, aprobado por decreto N° 352, de 21 de octubre de 2011, del Ministerio de Educación.	Mantener los bienes adquiridos en el laboratorio de ciencias.		
------------------------------------	--	---	--	--

